I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

000060

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 13 ENE. 2020

V I S T O S:

El convenio de Servicio de Sala Cuna suscrito con la Sala Cuna y Jardín Infantil "Copito de Nieve"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Convenio de Servicio Sala Cuna, de fecha 19 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Sala Cuna y Jardín Infantil "Copito de Nieve", sociedad del giro de su denominación, Rol Junji Nº 2105 RBD 26073-8, Resolución Exenta Nº 0046, representada legalmente por doña **Miriam del Pilar Sotomayor Pérez**, cédula Identidad [redacted], ambas domiciliadas en calle Río Loa Nº 660, Comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la sala cuna, mediante el cual se atenderá a la hija de la funcionaria doña **Mylene Osorio Campos**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1.1 Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
1.2 Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
1.3 Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
1.4 Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
1.5 Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
1.6 Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
1.7 Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
1.8 Guardar y dar conveniente atención a la menor **Magdalena Victoria Quidenao Osorio**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 18:00 horas.
1.9 Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

2. Las partes acuerdan, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

2.1 Cancelar la Cantidad de $200.000, como cuota anual básica de matrícula por el lactante, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.
2.2 Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $200.000, por el lactante, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
2.3 Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.
2.4 La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

000060

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

6. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 21 de febrero de 2021, fecha en que la menor **Magdalena Victoria Quidenao Osorio** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que genere la ejecución del presente convenio se imputará a la cuenta 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCH/FCQ/msg
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Funcionaria
Secplan
Sala Cuna "Copito de Nieve"
Página Web

CONVENIO SE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "COPITO DE NIEVE" 000060

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 19 de diciembre de 2019 entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, **Sala Cuna y Jardín Infantil "Copito de Nieve",** sociedad el giro de su denominación, Rol Junji Nº 2105 RBD 26073-8, Resolución Exenta Nº 0046, que establece que a partir del 30 de enero de 2014, su representada legalmente es doña **Miriam del Pilar Sotomayor Pérez**, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en calle Río Loa Nº 660, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, la sala cuna, las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá a hija de la trabajadora de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña **Mylene Osorio Campos**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
h) Guardar y dar conveniente atención a la menor **Magdalena Victoria Quidenao Osorio**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 07:30 a 18:00 horas.
i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia de la menor previamente individualizado.

Segundo : Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la cantidad de $200.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $200.000, monto que será reajustado trimestralmente,

de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

d) La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Tercero : Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 21 de febrero de 2021, fecha en que la menor **Magdalena Victoria Quidenao Osorio** cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Octavo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **Miriam del Pilar Sotomayor Pérez** haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

Miriam del Pilar Sotomayor Pérez
Representante Legal
Sala Cuna "Copito de Nieve"

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

Cecilia Ulloa Chacón
Secretaria Municipal

Mylene Osorio Campos